



DECRETO N° 000894

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA 2012.

CHILLAN VIEJO, 06 de febrero de 2013.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 4685 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Atención Primaria Municipal Programa Atención Domiciliaria 2012" de fecha 18 de Diciembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 18 de Diciembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Atención Primaria Municipal Programa Atención Domiciliaria 2012", el cual se desarrollará en la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de Abril de 2013.

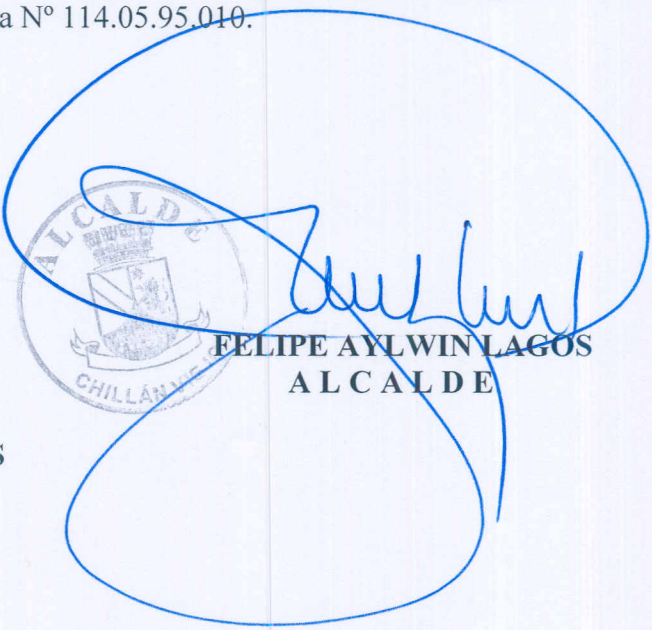
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.010.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/FFV/AHM/MHF/tec DISTRIBUCIÓN: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



AJG/ths

11405.95010

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO  
 DEPARTAMENTO DE SALUD  
 630  
 TRANS: Froylan Carr.  
 000894

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa Atención Domiciliaria, de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, suscrito entre las mismas partes, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4685 \*31.12.2012

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

*estipendios*

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone a traspasar recursos que se distribuirán y traspasaran a dicha Municipalidad, para financiar las actividades que menciona el presente convenio; los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
 DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



*[Handwritten signature]*

Comunicada a:  
 Municipalidad/Depto. de Salud  
 2A/3A/1B/1C  
 Oficina de Partes



PCR/HAN/IMMD/JSR/thb

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA 2012

En Chillán, a 18 de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar los cupos de estipendios, faltantes producto del nuevo ingreso de pacientes.

**TERCERA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**CUARTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

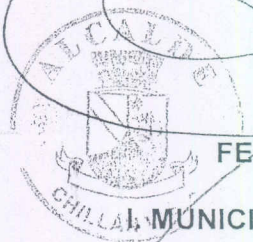
**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

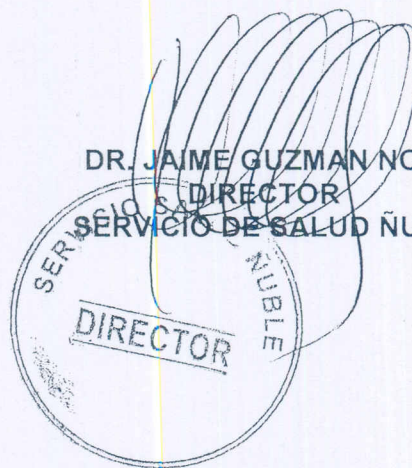
**SEPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2013.

Para conformidad, firman:



*[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**



*[Handwritten signature of Dr. Jaime Guzman Nova]*  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**